

Buenos Aires, *6 de septiembre* de 1995.

Vistas las presentes actuaciones por medio de las cuales el señor titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 11 solicita el reintegro de la suma de PESOS SESENTA (\$ 60.-) invertidos para la adquisición de cuatro estufas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 el peticionario agrega la factura que acredita la compra efectuada.

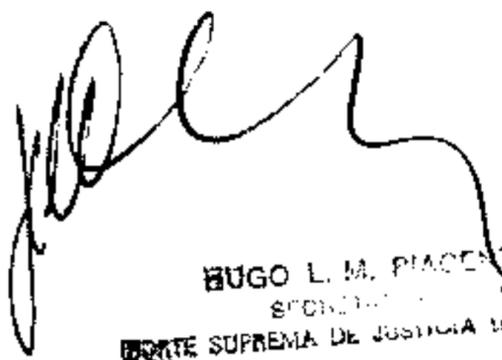
Que sin perjuicio de tener en cuenta las razones expuestas, corresponde señalar que el procedimiento seguido para la adquisición no se ajusta a las normas que regulan las compras en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, cuya observancia es la única vía de tener adecuado conocimiento de los gastos que se deben afrontar con los escasos recursos financieros con los que se cuenta.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

No hacer lugar al reintegro solicitado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 11, de esta Capital.

Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración.



HUGO L. M. PIACENTINO  
SECRETARIO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO S. NAZARENO